

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 400-R-UNICA-2020

Ica, 26 de Febrero de 2020

**VISTO:**

El Oficio N° 0157-D-FIAS-UNICA-2020 del 24 de Febrero de 2020, del Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, quien remite los resultados del Proceso de Traslado Excepcional Interno.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclamó al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220 Del Proceso de Admisión, señala que la admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El estatuto de cada Universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión, y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes, ingresan a la Universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;



Que, el inciso 98.2 del artículo 98° de la Ley 30220, establece que las Universidades determinan el número de vacantes, con la siguiente excepción, quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos;

Que, en el párrafo tercero del artículo 98° Proceso de Admisión de la Ley Universitaria N° 30220 establece que en los casos previstos en los incisos 98.1 y 98.2 los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada universidad;

Que, el Artículo 229° del Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, señala De los traslados: Los estudiantes de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, pueden trasladarse internamente de una carrera profesional a otra; después de aprobar dos (2) semestres académicos o su equivalencia en cuarenta y cuatro (44) créditos. Asimismo el Artículo 231°.- Los procesos de traslados internos y externos son normados por el Reglamento General de Traslado Interno y Externos de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

Que, con Resolución Rectoral N° 2138-R-UNICA-2019 se autoriza el proceso de TRASLADO EXCEPCIONAL interno de los alumnos de la Escuela Académica Profesional de Química de la Facultad de Ciencias a la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

Que, mediante Resolución Decanal N° 0252-2019-D/FIAS-UNICA del 2 de octubre de 2019, se aprueba el informe final de la Comisión de Traslado Interno y Externo de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, siendo ingresantes por la modalidad de TRASLADO EXCEPCIONAL los siguientes, de acuerdo a la Resolución Rectoral N°1683-R-UNICA-2019 de fecha 19 de agosto de 2019;

Que, de conformidad con el Oficio N° 0145-VRAC-UNICA-2020 de 20 de Febrero de 2020, la Vicerrectora Académica traslada los resultados del Proceso de Traslado Interno Excepcional de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria para su aprobación en Sesión de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 26 de Febrero de 2020 dentro de sus atribuciones acuerda por unanimidad aprobar el ingreso del proceso de Traslado Excepcional Interno de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria del señor Flores Hilario Ayhon Maximo;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 26 de Febrero de 2020* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APROBAR los resultados del Proceso de TRASLADO EXCEPCIONAL INTERNO de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, según detalle:



N°	Apellidos y nombres	Facultad de Origen	Facultad de destino	Condición
1	FLORES HILARIO AYHON MAXIMO	Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica de la E.A.P. Petroquímica	Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria	INGRESO

**Artículo 2°.- DETERMINAR** que el Vice Rectorado Académico emita la respectiva Resolución de Convalidación.

**Artículo 3°.- DETERMINAR** que la Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística y Oficina General de Admisión, realicen los trámites correspondiente para su matrícula.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** la presente Resolución a los interesados, Vice Rectorado Académico, Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria y a las instancias administrativas de la Universidad, para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

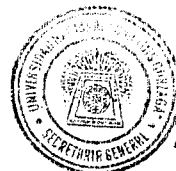


*Dr. Anselmo Magallanes Carrillo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR



*Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
**CERTIFICA**  
Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente  
a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



*Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL

